

cas y a las demás necesarias para decidir sobre su aptitud para la profesión.

Art. 6.º A la terminación de cada curso, serán sometidos a un examen teórico-práctico. Quienes no aprueben este examen final, repetirán el curso completo, y si tampoco lo aprueban en este segundo año, no podrán continuar los estudios.

Art. 7.º La matrícula en las enseñanzas de esta especialidad se registrará por las mismas normas que las vigentes para los Ayudantes Técnicos Sanitarios.

La prueba de fin de curso se verificará ante un Tribunal de composición igual al que establece el artículo 16 del Decreto de 27 de junio de 1952.

Art. 8.º El régimen disciplinario de la Escuela de aplicación al alumnado de la misma será el establecido para Centros de Enseñanzas Universitarias.

25073

**RESOLUCION** de la Dirección General de Ordenación Educativa por la que se autoriza el traslado de los expedientes escolares de los alumnos del Centro «San Jerónimo», de Alba de Tormes (Salamanca), clasificado en la categoría de reconocido superior del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Fray Luis de León», de Salamanca, al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Torres Villarroel» de la misma localidad.

Vista la instancia suscrita por el Director del Colegio «San Jerónimo», de Alba de Tormes (Salamanca), en la que solicita cambio de adscripción del Instituto «Fray Luis de León» al denominado «Torres Villarroel» de la ciudad de Salamanca;

Resultando que en la petición del Centro «San Jerónimo» se alega como justificación que al terminar sus estudios de Bachillerato los alumnos de dicho Centro pasan a cursar sus estudios del Curso de Orientación Universitaria en otro Colegio de la misma Congregación religiosa adscrito al Instituto «Torres Villarroel», siendo conveniente terminar con la dualidad de inscripciones;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y el informe de la Inspección Técnica del Distrito Universitario de Salamanca;

Considerando que el informe de la Inspección Técnica es totalmente favorable a la petición de traslado por estimar justificados los motivos en que ésta se basa,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar el traslado de los expedientes escolares de los alumnos del Centro «San Jerónimo», de Alba de Tormes (Salamanca), clasificado en la categoría de reconocido superior del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Fray Luis de León», de Salamanca, al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Torres Villarroel» de la misma localidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 12 de noviembre de 1974.—El Director general José Ramón Massaguer Fernández.

Sr. Jefe de la Sección Segunda de Centros no Estatales. Departamento.

## MINISTERIO DE TRABAJO

25074

**ORDEN** de 12 de noviembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE).

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 11 de junio de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) contra la resolución del Ministerio de Trabajo de veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho, que confirmó en alzada la de la Dirección General de Trabajo de veinte de marzo de mil novecientos sesenta y ocho, sobre reingreso al servicio activo del peón de la Renfe, en situación de excedencia voluntaria, don José Muñoz Morales; y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legis-

lativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—José María Cordero.—Adolfo Suárez.—Enrique Medina Fernando Vidal.—Rubricado.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de noviembre de 1974.—P. D., el Secretario general Técnico, Antonio Chozas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio

25075

**ORDEN** de 15 de noviembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Frigoríficos del Oeste, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme, en 27 de junio de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Frigoríficos del Oeste, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando la excepción al efecto opuesta por la Abogacía del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo deducido a nombre de «Frigoríficos del Oeste, S. A.», contra acuerdo del Ministerio de Trabajo, fecha treinta de abril de mil novecientos setenta, cuya reposición se denegó por silencio administrativo, y que, resolviendo recurso de alzada, anuló todas las actuaciones practicadas en expediente sobre acta liquidatoria de cuotas de la Seguridad Social que la Inspección de Trabajo levantó a la Jefatura Provincial de Sanidad de Salamanca, ordenándose a la confección de nuevas actas; sin que proceda hacer expresa condena en cuanto a las costas ocasionadas por los presentes autos.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—Félix F. Tejedor.—Aurelio Botella.—Paulino Martín.—Isaac J. M. Garijo.—Rubricado.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de noviembre de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro Ortíz.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

25076

**RESOLUCION** de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.» (con domicilio en Barcelona, Via Layetana, 45, 5.º), en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª CY/cc-10.314/74.

Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Central hidroeléctrica «Monistrol».

Final de la misma: Líneas: Monistrol-San Vicente I y II. Vacarías en arrabal del Palá y derivación a E. T. número 87.

Término municipal a que afecta: Monistrol de Montserrat.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud: 388 metros.

Conductor: Aluminio-acero de 74,37 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Metálicos.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2817 y 2819/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, ha resuelto autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma, a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones